



República Dominicana

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA RECUPERACION "

CIRCULAR SB **No. 013 / 06**

A las: Asociaciones de Ahorros y Préstamos

Asunto: Implementación de los Planes de Fortalecimiento Institucional para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos

Luego de analizar los resultados obtenidos con la ejecución del proceso de diagnóstico de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, en cumplimiento de las actividades programadas en el "Plan de Fortalecimiento de los Intermediarios Financieros No Bancarios" que viene desarrollando la Autoridad Monetaria y Financiera, aprobado por este Organismo Supervisor mediante la Circular SB: No. 022/05; y con el interés de formalizar el requerimiento de las acciones que se deberán implementar para reforzar la solvencia, viabilidad y gestión de este importante sector de la economía, la Superintendencia de Bancos en virtud de las atribuciones que confiere al Superintendente el literal e) del Artículo 21 de la Ley 183-02, Monetaria y Financiera, ha dispuesto lo siguiente:

1. Cada Asociación de Ahorros y Préstamos deberá constituir la totalidad de las provisiones que le hayan sido requeridas en el Informe de Inspección definitivo que le fuera entregado recientemente, como resultado del proceso de diagnóstico ejecutado. En ese sentido, las Asociaciones deberán ajustar la auto-evaluación realizada al corte del 30 de septiembre de 2006 en base a los resultados contenidos en el Informe de Inspección señalado, e incorporar los requerimientos de provisiones imputando a la cuenta de gastos correspondiente, a más tardar al cierre de 31 de diciembre de 2006, conforme a la gradualidad establecida.

En caso de que el requerimiento de provisiones de su auto-evaluación resulte menor que el determinado por esta Superintendencia de Bancos, se mantendrá el de esta última.

2. De igual manera, todas las demás reclasificaciones y ajustes contables requeridos en los Informes de Inspección definitivos, deberán realizarse en los estados financieros de las Asociaciones con carácter inmediato, previo a su cierre fiscal del 31 de diciembre de 2006.



3. La firma de auditores externos de cada Asociación, en su proceso de auditoría para el cierre del ejercicio 31 de diciembre de 2006, tendrán la obligación de verificar que dichos ajustes contables y/o exigencias de provisiones adicionales para activos a riesgo hayan sido debidamente contabilizados.
4. Por otra parte, los aspectos de Fortalecimiento Institucional y de mejoras de gestión identificados en el Informe de Inspección de cada entidad, los cuales se encuentran resumidos en un anexo único entregado de manera individual y por vía electrónica y personal sus directivos, deberán tratarse como sigue:
 - a. Ponerse en conocimiento del Consejo de Directores de la entidad, debiendo dejarse constancia de la sesión donde sea conocido.
 - b. Conforme a lo establecido en dichos planes de fortalecimiento, el Consejo de Directores, conjuntamente con la gerencia y principales funcionarios de las asociaciones de ahorros y préstamos, deberá establecer una fecha de cumplimiento y los planes de acción necesarios para la ejecución de las medidas identificadas, las cuales buscan asegurar un adecuado ámbito de control interno, gobernabilidad, gestión tecnológica y de riesgos.
 - c. Las fechas de cumplimiento deberán establecerse en base trimestral, a partir de enero 2007, y con la fecha límite a diciembre 2007.
 - d. Las entidades deberán remitir a esta Superintendencia de Bancos, a más tardar el 15 de diciembre de 2006, original de la resolución del Consejo de Directores, donde dicha directiva se compromete, de manera formal a la ejecución de los puntos establecidos en el plan de fortalecimiento institucional. Dicha acta debe contener, como anexo único, la matriz de aspectos a fortalecer conjuntamente con las fechas de cumplimiento a las que se compromete cada entidad.
5. La Gerencia de esta Superintendencia dará seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte de las asociaciones de ahorros y préstamos, para asegurar su cumplimiento a más tardar a diciembre de 2007.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).


Lic. Rafael Camilo
Superintendente

RC/LAMO/EFCT/JNC

